

12 ABR 2018

CIRCULAR No 763

Para : NOTARIOS DEL PAIS  
De : Superintendente Delegada para el Notariado  
Asunto : Reparto Notarial

Señores Notarios.

En cumplimiento del mandato contenido en el artículo 15 de la Ley 29 de 1983, relacionado con el **reparto notarial**, es necesario reiterar por parte de esta Delegada, que en aquellos actos que deban celebrarse por medio de escritura pública y en los cuales intervengan los organismos administrativos del nivel central y del sector descentralizado territorial y por servicios, conforme lo prevé el artículo 38 de la Ley 489 de 1998, debe verificarse sin excepción que los mismos hayan sido sometidos a reparto notarial, en el orden, que se están presentado serias dificultades frente al usuario, al obviarse este requisito de ley, cuya verificación hace parte del control de legalidad que le corresponde adelantar al notario.

Lo anterior, en razón a que tal omisión puede generar entre otras consecuencias, la inadmisión o devolución por parte de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, causando un serio perjuicio al usuario, tanto en tiempo como en recursos.

De igual manera, es preciso para la adecuada y eficaz prestación del servicio notarial, dar estricto cumplimiento al artículo 11 de la Resolución 10137 de 2011, cuyo tenor señala: "**ARTÍCULO 11. ENTREGA DE LA CONSTANCIA DEL REPARTO.** El notario será el único responsable del retiro de la hoja de calificación de seguridad asignada en el reparto, **trámite que se efectuará a más tardar al día siguiente de la diligencia;** de la fecha de su recibo se dejará constancia en la copia del formato que reposará en el archivo de la oficina donde se realizó el reparto"

Así las cosas, y con el ánimo de no generar traumatismos de orden administrativo, la invitación general es dar cumplimiento a las premisas en cita, efectuando las verificaciones del caso y atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución 10137 de 2011, 10391 y 13503 de 2015.

Agradeciendo su colaboración,

  
**MARÍA EMMA OROZCO ESPINOSA**

**Superintendente Delegada para el Notariado**

Proyecto: Angélica Milena Castro Lozano- Asesora Despacho



Certificado N° SC 7095-1

Certificado N° CP 17A-1

1950

SECRET

CONFIDENTIAL

SECRET

The following information is being furnished to you for your information and guidance. It is classified as Secret and should be handled accordingly. This information is being furnished to you in confidence and should not be disclosed to any other person without the express written consent of the Ministry of Defence.

The information contained in this document is classified as Secret and should be handled accordingly. It is being furnished to you in confidence and should not be disclosed to any other person without the express written consent of the Ministry of Defence.

The information contained in this document is classified as Secret and should be handled accordingly. It is being furnished to you in confidence and should not be disclosed to any other person without the express written consent of the Ministry of Defence.

The information contained in this document is classified as Secret and should be handled accordingly. It is being furnished to you in confidence and should not be disclosed to any other person without the express written consent of the Ministry of Defence.

SECRET

SECRET

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS MEDELLIN NORTE

Medellín, 18 de Febrero de 2016

**GDR-020**

**01N2016EE001135**

Señores  
**Notarios del Círculo Notarial de  
De Medellín, Envigado, Itagüí, Bello  
Y San Pedro de los Milagros.  
Unión del Notariado.  
Ciudad**

**Asunto: Recordar La Necesidad Del Reparto Notarial**

Respetados (as) Doctores (as):

Reciban un cordial saludo.

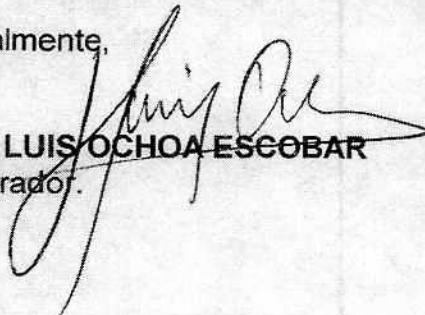
La presente para recordarles la necesidad de dar cumplimiento a las normas del reparto notarial.

Igualmente solicitarles que en el evento de presentarse la solicitud ante sus despachos para extender un instrumento público en el que intervengan entidades del Estado a nivel central, territorial o descentralizado o empresas industriales y comerciales del Estado, establecimientos públicos, etc. sin haberse sometido al reparto, se deben abstener de su realización, ya que ustedes son el primer filtro del cumplimiento de esta normatividad.

Lo anterior debido a las dificultades que se han presentado con algunos usuarios que una vez presentado el documento para registro, el mismo le ha sido inadmitido por falta del formato de reparto, y en ocasiones insubsanable por cuanto corresponde a otro círculo notarial conforme a la dirección del inmueble.

Así mismo, muy comedidamente les solicito socializar con sus colaboradores las Resoluciones SNR 10137 de 2011, y 10391 - 13503 de 2015

Cordialmente,

  
**JOSÉ LUIS OCHOA ESCOBAR**  
Registrador.